

Señores.

JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)

j02admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: **MEMORIAL APORTA RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN QUE SE FORMULÓ CONTRA EL INVIAS,**

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

RADICADO: 19001-3333-002-**2022-00264**-00

DEMANDANTES: ROSA HELENA GUSTÍN BRAVO Y OTROS

DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y OTROS

LLAMADO EN GTÍA.: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de la compañía de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, de conformidad con los documentos que reposan en el plenario, respetuosamente allego al despacho la respuesta al derecho de petición que se formuló contra el **Instituto Nacional de Vías – INVIAS**, donde se evidencia que el contrato No. 1039 de 2020 que suscribió ésta entidad con el Consorcio PA-BCS MOJARRAS finalizó el **11 de abril de 2021**, es decir que se encontraba vigente para la fecha de ocurrencia de los hechos que se reprochan por parte de los aquí demandantes, siendo así importantísimo que el despacho acepte la vinculación del Consorcio PA-BCS MOJARRAS al proceso.

Anexos:

1. Oficio No. 2024S-VCAU-039467
2. Contrato de obra No. 1039 de 2020
3. Acta de recibo definitivo del contrato.

El suscrito recibe notificaciones en la Avenida 6 A Bis No. 35N–100 Oficina 212 de la ciudad de Cali (V); correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.



Al contestar cite este radicado: 2024S-VCAU-039467

Fecha: 2024-06-18 16:47:25

Señor (a):
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
ABOGADO
G HERRERA ASOCIADOS Y ABOGADOS SAS
AVENIDA 6A BIS # 35N-100 OFICINA 212 CENTRO EMPRESARIAL CHIPOCHAPE
3155776200
notificaciones@gha.com.co
CALI VALLE

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición del 17 jun 2024, solicitud de información contratación con la empresa BCS, carretera Mojarras ? Popayán.

Señor Herrera:

Dando respuesta a su correo electrónico del 17 de junio 2024, mediante el cual solicita información sobre un contrato suscrito por el INVIAS, cordialmente y a continuación, se da respuesta a los requerimientos en el orden por usted efectuados:

“PRIMERO: Certificación si para el año 2021 el Instituto Nacional de Vías – INVIAS suscribió un contrato de obra con el Consorcio BCS Mojarras para intervenir la vía que conduce de Mojarras – Popayán.”

Revisados los archivos que reposan en esta dependencia se encontró soportes del contrato 1039 del 2020, suscrito inicialmente con el CONSORCIO PA-BCS MOJARRAS, identificado con NIT. 901.398.846-0, el cual está integrado por las siguientes firmas: PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA con NIT. 813.008.120-1 con una participación del 50% y BCS INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S. con NIT. 900.335.385-3 con una participación del 50%).

Para el mencionado contrato, y en cuanto a la participación en el mismo, es de anotar que en el SECOP, el 17 de marzo de 2021 se autorizó la cesión parcial del porcentaje de participación, así como los derechos y obligaciones que les corresponden respectivamente en el Contrato No. 1039 de 2020, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y el CONSORCIO PA-BCS MOJARRAS, en consecuencia, el CONSORCIO PA-BCS MOJARRAS, quedo integrado por PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA con NIT. 813.008.120-1 con una participación del 47.5%, BCS INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S. con NIT.

900.335.385-3 con una participación del 47.5% e INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2 con una participación del 5% según modificación al documento de conformación del consorcio de fecha 25 de agosto de 2020.

Asumimos el mencionado contrato sea el de su interés, dada la participación en el mismo de la empresa BCS Ingeniería y Proyectos SAS. Contrato del cual se anexa la respectiva minuta del contrato principal y de su cesión parcial, las demás minutas y documentos contractuales pueden ser descargadas de la plataforma SECOP, accediendo a la misma con el número del contrato.

“SEGUNDO: Certificación de cuando finalizó el contrato de obra con el Consorcio BCS Mojarras con las respectivas actas de entrega y liquidación, y demás documentos relacionados con el contrato.”

De acuerdo con el acta de recibo definitivo, de la cual se anexa copia, el contrato 1039 de 2020, tuvo como fecha de inicio el 7 de septiembre de 2020, y como fecha de vencimiento el 17 de abril de 2021, habiendo tenido una suspensión entre el 26 de marzo de 2021, y el 11 de abril de 2021. Se anexa copia de dicha acta de recibo y del acta de liquidación del contrato.

Cordial saludo;

Luis Eduardo Ledezma Ramos
DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA (E)

Proyectado Por: JORGE EDUARDO MEDINA IDROBO
Revisado Por:
Aprobado Por:

Copia Interna a: CARMEN RUBIELA MAMIÁN DEJOY (1000009)
Copia Externa a:





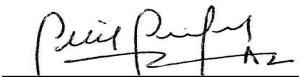
Luis Eduardo Ledezma Ramos

DIRECTOR TERRITO

2024-06-18T16:47:32-05:00.Documento Firmado

Digitalmente. Escane el Código QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2024-06-18T16:47:32-05:00
Luis Eduardo Ledezma Ramos
DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA (E)
1000009 DIRECCION TERRITORIAL CAUCA
INVIAS

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO

MINFRA-MN-IN-16-FR-2

VERSIÓN

1

PÁGINA

1

DE

5

FECHA

27

5

2021

(Día)

(Mes)

(Año)

UNIDAD EJECUTORA:

SUBDIRECCION DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL:

CAUCA

CONTRATO DE OBRA No.

1039 DE 2020

(Indicar número y año)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA

* MANTENIMIENTO DE LAS RUTAS: 2503 MOJARRAS – POPAYÁN,25CCB VARIANTE DE POPAYÁN Y 25CC15 ROSAS -LA VEGA - SAN SEBASTIÁN – SANTIAGO, DEPARTAMENTO DELCAUCA.

CONTRATISTA:

CONSORCIO PA-BCS MOJARRAS

LOCALIZACION (RUTA Y TRAMO):

2503 MOJARRAS – POPAYÁN,25CCB VARIANTE DE POPAYÁN Y 25CC15 ROSAS -LA VEGA - SAN SEBASTIÁN – SANTIAGO

(Indique la ruta y tramo del alcance del contrato según código vial)

FECHA DE INICIO:

7-sep-20

(Indicar día, mes y año)

PLAZO INICIAL:

31 dic 2020

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL :

17 abr 2021

(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL:

\$ 7.466.486.880,00

VALOR ACUMULADO:

\$ 11.135.051.406,00

(Incluye adiciones)

CONTRATOS DE INTERVENTORIA No:

1056

DE

2020

CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:

CONTRATO No.	FECHA	PLAZO (MESES)	VALOR CONTRATO Incluido IVA	VALOR ACUMULADO
1039 DE 2020	7-sep-20	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.	\$ 7.466.486.880,00	\$ 7.466.486.880,00
ADICION NUMERO UNO (01) DE 2020	19-nov-20		\$ 1.514.275.862,00	\$ 8.980.762.742,00
ADICION NUMERO DOS (02) DE 2020	30-dic-20		\$ 654.288.664,00	\$ 8.120.775.544,00
PRORROGA UNO (1) DE 2020	31-dic-20	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021	\$ 654.288.664,00	\$ 9.635.051.406,00
ADICION NUMERO TRES (03) DE 2021	4-mar-21		\$ 1.500.000.000,00	\$ 11.135.051.406,00
		HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021		\$ 11.135.051.406,00

RELACION SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO	FECHA REANUDACIÓN	
			DESDE	HASTA	
1	N/A	26-mar-21	26-mar-21	11-abr-21	12-abr-21

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA EJECUTADA

LOCALIZACIÓN Y LONGITUD DE LA META FÍSICA EJECUTADA:

EL PROYECTO SE ENCUENTRA UBICADO RUTAS: 2503 MOJARRAS – POPAYÁN, 25CCB VARIANTE DE POPAYÁN Y 25CC15 ROSAS -LA VEGA - SAN SEBASTIÁN – SANTIAGO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES DE LA OBRA QUE SE ENTREGA Y RECIBE (Incluir entre otros, tipo de obra, sección típica, estructura de pavimento, puentes y obras de arte)

RELACION DE SITIOS CRÍTICOS ATENDIDOS Y/O SEÑALIZADOS:

Se realizaron 27 obras el mantenimiento vial y la reparación del Puente Dos Ríos sobre las Rutas 2503, 25CCB y 25CC15, dichas obras consistieron en: Construcción de (2) Alcantarillas en los PR'S 20+900 Y 83+400, (1) Box Culvert en el PR83+350, la construcción de (9) Muros de Contención entre ellos (2) de Cimentación Semiprofunda en los PR'S56+850 (2 Caisson de 12 m cada uno) y 92+150 (10 Caisson de 8 m cada uno, la construcción de (7) tramos de cunetas, (2) tramos de Bermas, (1) filtro longitudinal de 80 m de longitud en el PR56+800, (1) descole de 35 m para la alcantarilla del PR83+400, (1) Conducción en tubería de 36" de 68 m de longitud en el PR92+150 y (1) muro en Gaviones en el PR94+200. Adicional a lo anterior en la Ruta 25CC15 se instalaron 1.292,90 m3 de material de afirmado entre los PR'S61 al 63 y se desalojaron 3.601 m3 de derrumbes, en la Ruta 2503. Se realizó parcheo, en los sitios más críticos del corredor donde se instalaron 8.259,6 m3 de MDC-19.

VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO DE OBRA:

Valor básico ejecutado del contrato: \$ 11.019.935.631,10

Valor IVA : \$ 102.408.891,00

Valor total ejecutado del contrato: \$ 11.122.344.522,10

AIU: 30% A: 22 % I: 3 % U: 5 %

INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CUAL SE EFECTUARON ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INTERVENTORÍA (Incluir entre otros, tipo de obra, sección típica, estructura de pavimento, puentes y obras de arte)

A.1.

ALCANCE: MANTENIMIENTO DE LAS RUTAS: 2503 MOJARRAS – POPAYÁN,25CCB VARIANTE DE POPAYÁN Y 25CC15 ROSAS -LA VEGA - SAN SEBASTIÁN – SANTIAGO DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

EXPLANACIONES: Se realizó excavaciones de la explanación y canales a lo largo del corredor intervenido entre el PR94+208 al PR94+395, en un ancho promedio de 9,03 m y un espesor de 0,5 m de acuerdo al diseño.

ESTRUCTURA DE PAVIMENTO: Entre el PR94+208 al PR94+395, la estructura se conformó según las especificaciones Invias de 2013, con un espesor de 0,68 m y para el caso de la Sub-base granular 0,25 m, para una Base con un espesor de 0,25 m y carpeta de rodadura asfáltica en mezcla densa en caliente tipo MDC-19 de 0,18 m de espesor, instalado en 2 capas de 0,09 m. Entre el PR11+456 y el PR12+079 Ruta 25CCB se realizó el mejoramiento y rehabilitación de la carpeta asfáltica existente, mediante bacheo, parcheo, sello de fisuras e instalación de una capa asfáltica de refuerzo de 0,10 m de espesor. Así mismo se realizó parcheo de los sitios más críticos de la Ruta 2503, entre los PR63+382 y el PR121+000, instalando en total 8.259,6 m3 de MDC-19.

ESTRUCTURAS DE DRENAJE:

ALCANTARILLAS – Se realizó la reposición de Alcantarillas, en tubería de concreto reforzado de 36" en las siguientes abscisas: PR20+950 DER, PR83+400 IZQ/DER.

BOX CULVERT – Se realizó la construcción de Box Culvert PR93+350 IZQ/DER de dimensiones H=4,50 m; L=10,85 m; e= 0,43 m; a= 3,0 m

DISIPADORES – Se construyó disipador en la abscisa PR83+400 IZQ, según el abscisado.

CONDUCCIONES – Se construyó Conducción en tubería de concreto reforzado de 36", entre las abscisas PR92+130 al PR92+200 DER, según el abscisado.

1 de 5

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA			CÓDIGO		MINFRA-MN-IN-16-FR-2				
				VERSIÓN		1				
				PÁGINA		2	DE	5		
						FECHA		27	5	2021
								(Día)	(Mes)	(Año)
OBRAS AUXILIARES DE DRENAJE:										
FILTROS: Se construyeron 80 ml de filtro longitudinal, en los siguientes abscisado: PR50+820 al PR50+900 y de dimensiones H=0,90; a= 0,60 IZQ.										
CUNETAS: Se construyeron 872,9 m de cunetas en ambos costados de la vía; distribuidas de la siguiente manera:										
PR38+950 MARGEN IZQ; L=126,32, e= 0,15m; a= 1,5m cuneta tipo triangular										
PR50+800 MARGEN IZQ; L=80, e= 0,15m; a= 1,4m cuneta tipo triangular										
PR83+400 MARGEN IZQ; L= 103,73; e= 0,15m; a= 1,64m cuneta tipo v										
PR87+900 MARGEN IZQ; L=70, e= 0,15m; a= 1,20m cuneta tipo v										
PR93+350 MARGEN IZQ; L=43, e=0,15m; a= 1,51m cuneta tipo v										
PR94+200 MARGEN IZQ/DER; L= 417, 85, e= 0,15m; a= 1,21m cuneta tipo v										
PR95+850 MARGEN IZQ/DER (BERMA CUNETA); L= 120,71, e= 0,15m; a= 1,10m										
PR104+400 MARGEN DER; L= 32, e= 0,15m; a= 1,95 m cuneta tipo v										
PR106+850 MARGEN IZQ (BERMA CUNETA); L= 40,00 m; e= 0,20 a= 1,20 m										
MUROS DE CONTENCIÓN: Se realizó la construcción de muros de contención en concreto reforzado en las siguientes abscisas:										
PR33+650 MARGEN IZQ; H= 3,00 m; L= 6,00 e= 0,35 m										
PR38+950 MARGEN IZQ (REALCE); H= 1,15 m; L=1,82 e=0,25 m										
PR37+500 MARGEN DER; H= 3,55 m; L= 7,00 e= 0,43 m										
PR40+450 MARGEN IZQ; H= 2,70 m; L= 5,08 e= 0,35 m										
PR92+150 MARGEN IZQ; H= 3,00 m; L= 36,00 e= 0,35 m										
PR94+200 MARGEN IZQ; H= 3,37 m; L= 5,05 e= 0,40 m										
PR94+220 MARGEN IZQ (GAVIÓN); H= 2,00 m; L=2,00 e=1,00 m										
PR94+270 MARGEN IZQ (REALCE); H= 0,56 m; L=76,34 e=0,37 m										
PR104+400 MARGEN DER; H= 3,00 m; L= 30,30 e= 0,35 m										
CIMENTACION SEMIPROFUNDA: Se realizó la construcción de 2 caisson en el PR56+850 MARGEN DERECHO de L= 12 m ϕ =1,2 m y en el PR92+150 MARGEN IZQUIERDO 10 Caisson de L= 8 m ϕ =1,2 m										
MURO -TIPO BERLINES: Construcción de MURO BERLINES en el PR56+850 MARGEN DERECHO de H= 4,09 m; L= 7,05 e= 0,30 m										
SEÑALIZACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO - Se instaló lademarcación horizontal conforme al MANUAL DE SEÑALIZACIÓN vigente, entre el PR99+000 al PR121+000 de la Ruta 2503 y del PR0+000 al PR15+870 de la Rura 25CCB, incluidas las Intersecciones a desnivel en los empalmes, de la siguiente manera:										
SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL - Líneas de demarcación laterales y en el eje doble línea con pintura en frío										
•RUTA 2503 MOJARRAS - POPAYÁN PR0+0000 AL PR121+0000 en una longitud de 88000 ml										
PR109+000 al PR121+000L=48000 ml										
PR99+000 al PR107+450L=33800 ml										
PR107+450 al PR109+000 L=6200 ml										
•RUTA 25CCB VARIANTE DE POPAYÁN PR0+0000 AL PR16+0000 en una longitud de 65404 ml										
PR0+000PR15+870 L=63480 ml										
L=1502,00 ml Intersección a desnivel, empalme PR0+000 Ruta 2504										
L=2326,00 ml Intersección a desnivel, empalme PR121+000 Ruta 2503										
L=634,00 ml Acceso Sur a la Ciudad de Popayán										
ZONAS RCD - En el Zodme del PR99+000 Margen Izquierda, se realizó la instalación de siembra directa de pasto tipo Braquearia debido a la exposición del talud a la intemperie, lo cual podía ocasionar infiltración del agua y producir erosión; de esta manera se protegió el talud para evitar una futura perdida de banca, en un área de 1.539 m2, así mismo se construyeron 42 m3 de gaviones en el pie del botadero, 66,94 m de filtro longitudinal de dimensiones 1,2 m de ancho y 2,0 m de profundidad y 39 ml de canal flexible con geomembranas y sacos de suelo cemento para conducir las aguas de infiltración y de escorrentia respectivamente. En el Zodme del PR93+450 Margen Izquierda, se realizó la instalación de siembra directa de pasto tipo decorativo debido a la exposición del talud a la intemperie, lo cual podía ocasionar infiltración del agua y producir erosión; de esta manera se protegió el talud para evitar una futura perdida de banca, en un área de 218,74 m2 y se realizó RIPRAP (14 m3) en el pie del Botadero.										
ITEM NO PREVISTOS:										
CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE CON DISCO: Se realizo el corte de pavimento con una longitud de 965 ml en los siguientes sectores: K83+465 L=2,14 m; a=2.76m, K83+290 L=9,54 m; a=4.83m, K83+32 L=6,64 m; a=3.06m ,K83+330L=3,30 m; a=4.90m, K83+342L=3,96 m; a=2.37m, K83+380L=5,30 m; a=3.67m										
K38+750 L=74,00 m, K94+200L=428,40 m, K95+790 L=117,00 m, K95+790L=93,60 , K104+400 L=32,00 m, K50+800 L=115,00 m										
Después de la emergencia presentada en el puente se realizo la reparación y conservación del Puente Metálico Dos Ríos - Galíndez en los siguientes tramos:										
•TRAMO 1 (LADO POPAYAN).										
•TRAMO 2 (LUZ CENTRAL).										
•TRAMO 3 (LADO PASTO).										
REPARACION DE LA DIAGONAL FALLADA D7 -(TRAMO 1- TRAMO 2- TRAMO 3): total de unidades reparadas 2 unidades se realizo trabajos de reparación en diagonales falladas (cizalladas), reemplazando el elemento que se encuentra entre las cartelas en el nudo superior Adicionalmente se utilizarán bridas para acercar y restaurar las cargas o esfuerzos iniciales del elemento fallado , la reparación incluye limpieza mecánica y química y pinturas de protección epoxicas										
REPARACION DE DIAGONALES D4 EN TRAMO 1: total de unidades reparadas 10 unidades, la reparación se realizo mediante platabandas soldadas en las aletas incluyendo la limpieza mecánica y química y pinturas de protección epoxicas.										
REPARACION DE RIOSTRA HORIZONTAL -TRAMO 1: total de unidades reparadas 2 unidades , dentro de las reparaciones se realizo el refuerzo de la riostra horizontal central ubicada entre los nudos analizados que presenten deformación por el desplazamiento de elementos. Realizando el retiro y cambio de elemento incluyendo la limpieza mecánica y química y pinturas de protección epoxicas.										
REPARACION DE VERTICALES , total de unidades reparadas 51 unidades (elementos adicionales instalados en 2011 para disminuir longitud de pandeo) en la reparación se cambio de la placa de apoyo y refuerzos conexión a cordón superior,incluyendo la limpieza mecánica y química y pinturas de protección epoxicas.										
RETIRO DE JUNTAS EXISTENTES E INTALACION DE JUNTAS WABO WA400 Y GUARDACANTO DE L6"X6"X1/2" total de junta para puente Metálico Dos Ríos instaladas L= 29,6 ml, con el fin de tener un correcto funcionamiento del puente ante las cargas horizontales										
B. ESTUDIOS Y DISEÑOS										
ALCANCE: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS SITIOS CRITICOS										
CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTUDIOS QUE SE RECIBE:										
Sitio Crítico denominado K31+100 – Chondural: consistentes en obras de protección marginal y estabilización en la ladera, a implementar a la altura del K31+100 en una longitud aproximada de 70 m en la vía Mojarras – Popayán, en las inmediaciones del corregimiento Patía, para salvar las condiciones de inestabilidad de un proceso de inestabilidad que pueden manifestarse con pérdida de banca parcial o total en consideración a los efectos erosivos de la Quebrada Palo Bobo consistente en la construcción de un muro de confinamiento soportado en caisson.										
Sitio Crítico denominado K56+850 – La intervención del sitio crítico denominado K56+850 consistente en obras de protección en la vía Mojarras – Popayán para salvar las condiciones de inestabilidad que pueden manifestarse con deformaciones a nivel de la banca y pérdida de por acumulación de desplazamientos, se realiza el cálculo tanto hidrológico como hidráulico de la obra transversal ubicada en la abscisa K56+850, se propone una estructura de caída escalonada para disipación de energía y de entrega segura hasta el sitio de descarga.										
Sitio Crítico denominado K92+150 – El Peñón: consistentes en obras de protección marginal y estabilización en la ladera, a implementar a la altura del K92+150 en una longitud aproximada de 40m en la vía Mojarras – Popayán, a la altura del municipio de Rosas, implementar las obras en estricto orden constructivo, dando inicio simultáneamente con las obras de y excavación fundición de los elementos de transferencia (caisson), posteriormente se procederá con la construcción y elevación de vástago del muro, culminando con la recuperación de niveles y conformación de calzada.										
DESCRIPCIÓN CANTIDADES DE OBRA Y PROVISIONES EJECUTADAS CONTRATO DE OBRA										
(El Interventor debe ajustar y discriminar de forma independiente los rubros ejecutados de los conceptos determinados en la propuesta económica aprobada del contrato de obra).										
A.CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA:										

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA					CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-16-FR-2				
						VERSIÓN	1				
						PÁGINA	3	DE	5		
						FECHA			27	5	2021
									(Día)	(Mes)	(Año)
ITEM	DESCRIPCIÓN ITEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL EJECUTADO						
MOJARRAS - POPAYÁN PR0+0000 AL PR121+0000											
1	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	124,00	\$ 109.090,00	\$ 13.527.160,00						
2	REMOCIÓN DE DERRUMBES	m3	1.805,00	\$ 11.113,00	\$ 20.058.965,00						
	SUBTOTAL EXPLANACIONES				\$ 33.586.125,00						
3	BASE GRANULAR CLASE A	m3	1.245,00	\$ 96.975,00	\$ 120.733.875,00						
4	BASE GRANULAR PARA BACHEO CLASE A	m3	-	\$ 112.150,00	\$ -						
	SUBTOTAL BASE, SUBBASE Y AFIRMADO				\$ 120.733.875,00						
5	RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	m2	73.456,00	\$ 1.540,00	\$ 113.122.240,00						
6	SELLO DE ARENA-ASFALTO CON EMULSIÓN CRR-2.	m2	-	\$ 3.891,00	\$ -						
7	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 NO INCLUYE EL TRANSPORTE	m3	6.318,00	\$ 689.120,00	\$ 4.353.860.160,00						
8	MEZCLA EN CALIENTE PARA BACHEO MSC-25, NO INCLUYE EL TRANSPORTE	m3	-	\$ 705.617,00	\$ -						
9	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO	m3	5.975,00	\$ 57.460,00	\$ 343.323.500,00						
10	EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EXISTENTE INCLUYENDO EL CORTE Y LA REMOCIÓN DE LAS CAPAS ASFÁLTICAS Y DE LAS SUBYACENTES	m3	367,00	\$ 67.121,00	\$ 24.633.407,00						
	SUBTOTAL PAVIMENTO ASFALTICO				\$ 4.834.939.307,00						
11	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO A MANO	m3	4.032,00	\$ 40.518,00	\$ 163.368.576,00						
12	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN BAJO AGUA A MANO	m3	-	\$ 46.881,00	\$ -						
13	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	2.036,00	\$ 47.645,00	\$ 97.005.220,00						
14	PILOTE DE CONCRETO VACIADO IN SITU, DE DIÁMETRO 1,2 M, INCLUYE EXCAVACIÓN EN ROCA, BAJO AGUA	m	125,00	\$ 3.567.676,00	\$ 445.959.500,00						
15	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D)	m3	423,00	\$ 666.015,00	\$ 281.724.345,00						
16	CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (F)	m3	97,00	\$ 507.157,00	\$ 49.194.229,00						
17	CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (G) (CICLOPEO)	m3	55,00	\$ 305.221,00	\$ 16.787.155,00						
18	ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA.	kg	48.841,00	\$ 4.400,00	\$ 214.900.400,00						
19	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM DE DIAMETRO INTERIOR	m	113,00	\$ 547.870,00	\$ 61.909.310,00						
20	TUBERÍA DE PLASTICO TIPO PVC NORMA NTC5055 DE DIAMETRO 4"	m	372,00	\$ 16.912,00	\$ 6.291.264,00						
21	DISIPADORES DE ENERGÍA Y SEDIMENTADORES EN CONCRETO REFORZADO CON RESISTENCIA MÍNIMA A LA COMPRESIÓN DE 14 MPA NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m3	24,00	\$ 575.492,00	\$ 13.811.808,00						
22	CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU; NO INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m3	220,00	\$ 551.611,00	\$ 121.354.420,00						
23	GEOTEXTIL TIPO NT-2500 O SIMILAR NO TEJIDO	m2	1.543,00	\$ 8.791,00	\$ 13.564.513,00						
24	MATERIAL GRANULAR DRENANTE	m3	270,00	\$ 173.797,00	\$ 46.925.190,00						
25	DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MAYOR A DIEZ (10) METROS.	m	-	\$ 99.609,00	\$ -						
26	GAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1; RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO)	m3	28,00	\$ 370.955,00	\$ 10.386.740,00						
	SUBTOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES				\$ 1.543.182.670,00						
27	LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO.	m	88.000,00	\$ 2.020,00	\$ 177.760.000,00						
28	MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO.	m2	-	\$ 17.914,00	\$ -						
29	SEÑAL VERTICAL SR Y SI TABLERO DE (75*75 CM) CON LAMINA RETROREFLECTIVA TIPO IX O SUPERIOR	Un	-	\$ 371.682,00	\$ -						
30	DEFENSA METÁLICA.	m	-	\$ 180.975,00	\$ -						
31	SECCIÓN FINAL.	Un	-	\$ 91.832,00	\$ -						
32	SECCIÓN DE TOPE	Un	-	\$ 92.010,00	\$ -						
33	ELEMENTO ESPECIAL TIPO AMORTIGUADORES	Un	-	\$ 54.517,00	\$ -						
34	CAPTAFAROS	Un	-	\$ 13.400,00	\$ -						
	SUBTOTAL SEÑALIZACION				\$ 177.760.000,00						
35	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES Y MEZCLA ASFÁLTICO, MEDIDO A PARTIR DE CIENTO METROS (100 M)	m3-km	973.720,50	\$ 1.170,00	\$ 1.139.252.985,00						
36	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE DERRUMBES, MEDIDO A PARTIR DE CIENTO METROS (100M)	m3-km	-	\$ 1.170,00	\$ -						
	SUBTOTAL TRANSPORTES				\$ 1.139.252.985,00						
RUTA 25CCB VARIANTE DE POPAYÁN PR0+0000 AL PR16+0000											
37	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	-	\$ 109.090,00	\$ -						
38	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3	-	\$ 13.207,00	\$ -						
	SUBTOTAL EXPLANACIONES				\$ -						

		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA					CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-16-FR-2		
							VERSIÓN	1		
							PÁGINA	4	DE	5
							FECHA	27	5	2021
								(Día)	(Mes)	(Año)
39	BASE GRANULAR PARA BACHEO CLASE A	m3	-	\$	112.150,00	\$	-			
SUBTOTAL BASE, SUBBASE Y AFIRMADO						\$	-			
40	RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	m2	24.950,00	\$	1.540,00	\$	38.423.000,00			
41	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 NO INCLUYE EL TRANSPORTE	m3	1.941,60	\$	689.120,00	\$	1.337.995.392,00			
42	MEZCLA EN CALIENTE PARA BACHEO MSC-25, NO INCLUYE EL TRANSPORTE	m3	-	\$	705.617,00	\$	-			
43	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO	m3	1.262,60	\$	57.460,00	\$	72.548.996,00			
44	EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EXISTENTE INCLUYENDO EL CORTE Y LA REMOCIÓN DE LAS CAPAS ASFÁLTICAS Y DE LAS SUBYACENTES	m3	1.014,60	\$	67.121,00	\$	68.100.967,00			
SUBTOTAL PAVIMENTO ASFALTICO						\$	1.517.068.355,00			
45	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D)	m3	-	\$	666.015,00	\$	-			
46	CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (F)	m3	-	\$	507.157,00	\$	-			
47	ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA.	kg	-	\$	4.400,00	\$	-			
SUBTOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES						\$	-			
48	LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO.	m	65.404,00	\$	2.020,00	\$	132.116.080,00			
49	MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO.	m2	-	\$	17.914,00	\$	-			
50	SEÑAL VERTICAL SR Y SI TABLERO DE (75*75 CM) CON LAMINA RETROREFLECTIVA TIPO IX O SUPERIOR	Un	-	\$	371.682,00	\$	-			
SUBTOTAL SEÑALIZACION						\$	132.116.080,00			
51	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES Y MEZCLA ASFÁLTICO, MEDIDO A PARTIR DE CIENTO METROS (100 M)	m3-km	319.092,00	\$	1.170,00	\$	373.337.640,00			
SUBTOTAL TRANSPORTES						\$	373.337.640,00			
RUTA 25CC15 ROSAS - LA SIERRA - LA VEGA - SAN SEBASTIÁN - SANTIAGO PR41+000 A PR70+0000										
52	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	M3	-	\$	109.090,00	\$	-			
53	REMOCIÓN DE DERRUMBES	M3	1.796,00	\$	11.113,00	\$	19.958.948,00			
SUBTOTAL EXPLANACIONES						\$	19.958.948,00			
54	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	-	\$	661,00	\$	-			
55	AFIRMADO	M3	1.191,00	\$	97.708,00	\$	116.370.228,00			
SUBTOTAL BASE, SUBBASE Y AFIRMADO						\$	116.370.228,00			
56	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO A MANO	M3	-	\$	39.699,00	\$	-			
57	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	M3	-	\$	47.645,00	\$	-			
58	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D)	M3	-	\$	691.777,00	\$	-			
59	CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (F)	M3	-	\$	536.008,00	\$	-			
60	ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA.	Kg	-	\$	4.828,00	\$	-			
61	TUBERÍA EN CONCRETO REFORZADO CLASE 21 MPA DE 900 MM DE DIÁMETRO INTERIOR	m	-	\$	547.870,00	\$	-			
62	GAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1: RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO)	M3	-	\$	415.172,00	\$	-			
SUBTOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES						\$	-			
63	TRANSPORTE DE MATERIALES DE AFIRMADO	m3-km	118.677,00	\$	1.170,00	\$	138.852.090,00			
64	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE DERRUMBES, MEDIDO A PARTIR DE CIENTO METROS (100M)	m3-km	10.062,00	\$	1.170,00	\$	11.772.540,00			
SUBTOTAL TRANSPORTES						\$	150.624.630,00			
65	CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE CON DISCO	ML	965,00	\$	12.868,00	\$	12.417.620,00			
66	REPARACION DE LA DIAGONAL FALLADA D7 (RECUPERANDO LOS ESFUERZOS INICIALES- INCLUYE LIMPIEZA MECANICA Y QUIMICA Y PINTURAS DE PROTECCION EPOXICAS)	UND	2,00	\$	38.553.396,00	\$	77.106.792,00			
67	REPARACION DE DIAGONALES D4 EN TRAMO 1 (MEDIANTE PLATABANDAS SOLDADAS EN LAS ALETAS- INCLUYE LIMPIEZA MECANICA Y QUIMICA Y PINTURAS DE PROTECCION EPOXICAS)	UND	10,00	\$	16.391.806,00	\$	163.918.060,00			
68	REPARACION DE RIOSTRA HORIZONTAL (RETIRO Y CAMBIO DE ELEMENTO - INCLUYE LIMPIEZA MECANICA Y QUIMICA Y PINTURAS DE PROTECCION EPOXICAS)	UND	2,00	\$	6.297.145,00	\$	12.594.290,00			
69	REPARACION DE VERTICALES (ELEMENTOS ADICIONALES INSTALADOS EN 2011 PARA DISMINUIR LONGITUD DE PANDEO), CAMBIO DE LA PLACA DE APOYO Y REFUEZOS CONEXIÓN A CORDON SUPERIOR- INCLUYE LIMPIEZA MECANICA Y QUIMICA Y PINTURAS DE PROTECCION EPOXICAS)	UND	51,00	\$	2.043.904,00	\$	104.239.104,00			

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO

MINFRA-MN-IN-16-FR-2

VERSIÓN

1

PÁGINA

5

DE

5

						FECHA	27	5	2021
							(Día)	(Mes)	(Año)
70	RETIRO DE JUNTAS EXISTENTES E INTALACION DE JUNTAS WABO WA400 Y GUARDACANTO DE L6"X6"X1/2" Y CONCREGROUT (CONCRETO SIN CONTRACCION Y AUTONIVELANTE)	ML	29,60	\$	7.289.032,00	\$	215.755.347,00		
	SUBTOTAL NO PREVISTOS					\$	586.031.213,00		
	SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A)					\$	10.744.962.056,00		
	PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (INCLUYE OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA) (B)					\$	154.979.878,10		
	VALOR BASICO DEL CONTRATO (D=A+B)					\$	10.899.941.934,10		
	VALOR IVA (OBRA)(19% SOBRE UTILIDAD) (E)					\$	79.610.089,00		
	VALOR TOTAL BASICO MÁS IVA					\$	10.979.552.023,10		
	REVISIÓN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS					\$	119.993.697,00		
	IVA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS					\$	22.798.802,00		
	TOTAL REVISIÓNESTUDIOS Y DISEÑOS					\$	142.792.499,00		
	PROVISIÓN PROTOCOLOS BIOSEGURIDAD (INCLUYE IVA)					\$	-		
	VALOR BASICO DEL CONTRATO					\$	11.019.935.631,10		
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO					\$	11.122.344.522,10		

ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido: \$ 3.692.735.270,00

Valor total amortizado y/o legalizado: \$ 3.692.735.270,00

Saldo por amortizar del Anticipo \$ -

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA DE OBRA No.	MES	VALOR BÁSICO	AJUSTES PROVIS.	AJUSTES DEFINIT.	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	7 al 30 de sep de 2020	\$ 1.057.548.715,00	\$ 0,00	\$ 2.671.759,00	\$ 7.747.765,00	\$ 1.067.968.239,00
2	Octubre de 2020	\$ 2.156.437.562,00	\$ 0,00	\$ 5.760.795,80	\$ 15.800.680,00	\$ 2.177.999.037,80
3	Noviembre de 2020	\$ 2.017.589.031,00	\$ 0,00	\$ 5.883.094,30	\$ 14.786.912,00	\$ 2.038.259.037,30
4	Diciembre de 2020	\$ 2.102.220.649,00	\$ 0,00	\$ 9.267.309,00	\$ 15.430.105,00	\$ 2.126.918.063,00
5	Enero de 2021	\$ 1.309.894.286,00	\$ 0,00	\$ 13.226.489,70	\$ 9.668.959,00	\$ 1.332.789.734,70
6	Febrero de 2021	\$ 400.225.812,00	\$ 0,00	\$ 9.313.869,90	\$ 2.992.790,00	\$ 412.532.471,90
7	1 al 25 de marzo de 2021	\$ 1.359.584.805,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.935.427,00	\$ 1.369.520.232,00
7A	12 al 17 de abril de 2021	\$ 467.384.517,00	\$ 0,00	\$ 102.926.936,40	\$ 26.046.253,00	\$ 596.357.706,40
TOTALES		\$ 10.870.885.377,00	\$ 0,00	\$ 149.050.254,10	\$ 102.408.891,00	\$ 11.122.344.522,10

El Interventor y el Contratista deben verificar que los valores relacionados en el resumen financiero coincidan con el reporte de pagos en el Sistema de información financiera SIIF-NACION.

OBSERVACIONES:

NOTAS:
Mediante la suscripción del Acta de entrega y recibo Definitivo de obra se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al Contratista y al Interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato; en consecuencia, si dentro del periodo de vigencia de la garantía de estabilidad y/o calidad, se presentan fallas imputables a la calidad de la obra, el INVIAS exigirá al constructor, las reparaciones del caso o en su defecto hará efectiva la garantía de estabilidad y/o calidad correspondiente.

Para constancia de lo anterior, suscriben la presente Acta de Entrega y Recibo Definitivo quienes en ella intervienen.

Firma
ING. CARLOS PASCUAL NEIRA RIVERA
Representante legal o apoderado
Contratista - CONSORCIO PA-BCS MOJARRAS
c.c. 1.026.254.265 de Bogotá D.C.

Firma
ING. JUAN MANUEL ALBA ROJAS
Representante legal o apoderado
Interventoría - CONSORCIO VIAL 026
Matrícula No. 25202-09008 CND

Firma
ING. MARIO ALBERTO HERNANDEZ
Ingeniero Residente
Contratista
Matrícula No. 19202-155669 CAU

Firma
ING. NESTOR FABIAN MACA
Ingeniero Residente
Interventoría
Matrícula No. 19202-115691 CAU

Original: Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa).

Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

5 de 5

OBJETO: MANTENIMIENTO DE LAS RUTAS: 2503 MOJARRAS – POPAYÁN, 25CCB VARIANTE DE POPAYÁN Y 25CC15 ROSAS - LA SIERRA - LA VEGA - SAN SEBASTIÁN – SANTIAGO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

VALOR: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$7.466.486.880) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATISTA: CONSORCIO PA-BCS MOJARRAS con NIT. 901.398.846-0 (Integrado PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA con NIT. 813.008.120-1 con una participación del 50% y BCS INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S. con NIT. 900.335.385-3 con una participación del 50%).

CONTRATO NÚMERO 1039 DE 2020. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVÍAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVÍAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CARLOS PASCUAL NEIRA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.254.265 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal de **CONSORCIO PA-BCS MOJARRAS**, en su calidad de Representante, según carta de información del Consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 1571 del 15 de julio de 2020, previa Licitación Pública Número **LP-DO-SRN-001-2020**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.– Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.– El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, el MANTENIMIENTO DE LAS RUTAS: 2503 MOJARRAS – POPAYÁN, 25CCB VARIANTE DE POPAYÁN Y 25CC15 ROSAS - LA SIERRA - LA VEGA - SAN SEBASTIÁN – SANTIAGO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva licitación, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO.– EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del

presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.– El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA.– En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.– El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$7.466.486.880) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA, equivalente a 8.505,87 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del veintidós por ciento (22%), Imprevistos del tres por ciento (3%) y Utilidad del cinco por ciento (5 %).

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.– El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES.– El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1 – Presupuesto Oficial del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública.

PARÁGRAFO CUARTO.– EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.– El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$7.466.486.880) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: **a) Subtotal obras:** SIETE MIL VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVENTA PESOS (\$7.022.712.090) MONEDA CORRIENTE, **b) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales (incluye obras ambientales del PAGA):** CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$194.719.424) MONEDA CORRIENTE, **c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana:** VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MONEDA CORRIENTE, **d) Valor IVA (Obra) (19% sobre utilidad obra):** CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$52.888.923) MONEDA CORRIENTE, **e) Valor básico de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MONEDA CORRIENTE, **f) IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios**

y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000) MONEDA CORRIENTE, g) **Provisión protocolos de bioseguridad (Incluye IVA):** CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$57.166.443) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 101920 del 06 de mayo de 2020 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de \$7.466.486.880, así:

RUBRO	FUENTE	RECURSO	VALOR A COMPREMETER
C-2401-0600-112-0-2401023-02	PROPIOS	20	\$7.146.238.348
C-2401-0600-90-0-2401023-02	PROPIOS	20	\$320.248.532
TOTAL			\$7.466.486.880

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. SRN 42255 del 27 de julio de 2020.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.– El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.– El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de recibo parcial de obra, se debe anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. El Interventor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020 y la Resolución 666 de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA.- Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 04 de agosto de 2020 expedida por el Banco de Bogotá con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 622126779, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA.- Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y EL INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del

Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta.

PARÁGRAFO CUARTO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: CANTIDADES DE OBRA.- Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago registrarán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: OBRAS ADICIONALES.- Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: OBRAS COMPLEMENTARIAS.- Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO.- Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos. En todo

caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. – Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.– Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos Nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS.– Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería del INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Ingresos de la Subdirección Financiera, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN.– El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

PARÁGRAFO QUINTO: CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA.– El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO SEXTO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO. – Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **1)** El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. **2)** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. **3)** Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. **4)** Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al INSTITUTO en la forma prevista en los párrafos segundo y

tercero de la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Interventor. **5)** El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría. **6)** La Unidad Ejecutora remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. **7)** En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Tesorería del Instituto el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por el Grupo de Ingresos de la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. **8)** La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora, al Interventor y al CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

- 1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
- 3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- 4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- 6.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- 7.** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra
- 8.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- 9.** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
- 10.** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
- 11.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 12.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- 13.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- 14.** EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato se compromete a la vincular madres cabeza de familia y/o víctimas, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios.
- 15.** De conformidad con lo previsto en la Ley 1780 de 2016 y el Decreto 2365 de 2019, EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato garantizará la vinculación y generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad.
- 16.** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a

adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma.

17. EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones.

18. El contratista, vinculará laboralmente para el desarrollo del presente contrato, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas al proceso de reintegración liderado por la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico del Proceso de Selección y la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.– Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.– EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.– EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.– De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍA.– Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, **c)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, **d)** La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. **e)** Calidad de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, por una cuantía equivalente al treinta

(30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y deberá ser publicada en la plataforma transaccional SECOP II y requerirá la aprobación del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.– EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.– EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.– EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS.– Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- El tomador debe ser el contratista.
- Cuando se trate de contratista plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
- Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consortio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Debe incluir claramente el número y año del contrato.

- Debe incluir el objeto del contrato.
- Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista.
- La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual.
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.
- Las garantías deben venir en original.
- Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS.– En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Se causará multa equivalente al 0.15% del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA, sin que esta haya sido notificada al INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.– En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD.– El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA.– En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.– EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.– EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERVENTORÍA.– Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial correspondiente

del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, *"por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias"*, EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio- ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como lo relacionado con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Director Operativo, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.– El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.– Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.– Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.– Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
- Las garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.– El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes, la cual para todos los efectos legales consta en la plataforma transaccional SECOP II bajo el ID de Contrato CO1.PCCNTR.1698479. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.